

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Con fecha 17 de junio del corriente año, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Valdepeñas, ha dictado el siguiente DECRETO:

“2019D002398.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Todas aquellas que en el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con el carácter de delegables, o lo sean en el futuro, con las siguientes excepciones:

a) Las genéricas de supervisión de Áreas y las específicas de Gestión y Dirección de Servicios establecidas en el Decreto de fecha 17 de junio de 2019 referente a las mismas.

b) El otorgamiento de toda clase de licencias salvo aquellas en que se considere oportuno someter a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, por tratarse de licencias informadas desfavorablemente por los Servicios Técnicos competentes.

c) La representación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones específicas que puedan conferirse en la materia.

d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas, salvo en el caso de que se confieran Presidencias efectivas de las mismas, en cuyo caso podrán desempeñar tales funciones dichos Presidentes efectivos.

e) La alta dirección, inspección e impulsión de los servicios y obras municipales, sin perjuicio de las delegaciones genéricas o específicas dictadas o que se dicten en la materia a favor de cualquier Concejal.

f) Ordenar pagos y rendir cuentas.

g) Ejercer la Jefatura Superior de la Policía Municipal, sin perjuicio de la delegación de atribuciones de supervisión, dirección y gestión efectuadas en esta materia.

SEGUNDO.- Determinar que la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 1714

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>